

LA JUSTICIA TRANSICIONAL COMO FÓRMULA PARA EL JUZGAMIENTO DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Febe Paublina Narváez Abril*

* Estudiante de último semestre de Derecho y Ciencias Políticas en la Institución Universitaria Colegios de Colombia, UNICOC.

Resumen: Las coyunturas críticas como las transiciones de la dictadura a la democracia o de la guerra a la paz, además de estar mediadas por procesos de negociación irrumpen nuevos mecanismos en la aplicación de castigo a los responsables de la barbarie ante la demanda de justicia por parte de la sociedad. La justicia transicional se convierte entonces en la fórmula que recobrará el *statu quo* y que reestablecerá el orden facilitando la construcción de un escenario de reconciliación. Uno de los elementos que deberá tener en cuenta este modelo será la construcción de memoria colectiva, permitiendo de esta forma que se sanen las heridas que ha ocasionado en la psique colectiva las transgresiones al ser humano.

Palabras clave: Justicia Transicional, castigo, verdad, memoria, posconflicto, reconciliación, Derechos Humanos.

TRANSITIONAL JUSTICE AS METHOD FOR JUDGE SERIOUS VIOLATIONS OF HUMAN RIGHTS

Abstract: Critical junctures such as transitions from dictatorship to democracy or from war to peace, besides being mediated negotiation processes burst apply new instruments to punish those responsible for the barbarism for the demand of justice for society. Transitional Justice then becomes the method that will regain the *statu quo* and to rebuild the order and simplifying the construction of a time of reconciliation. One element that should consider in that model will be the construction of collective memory, thus allowing heal the wounds that transgressions of violence have caused in the collective psyche.

Keywords: Transitional Justice, punishment, truth, memory, postconflict, reconciliation, Human Rights.

I. INTRODUCCIÓN

Colombia vive un conflicto armado interno desde hace más de medio siglo que ha significado costos incalculables para la sociedad en general. Hoy en día, a propósito de los diálogos de paz que se desarrollan en La Habana, Cuba entre el

Gobierno de Colombia y la guerrilla de las FARC se encuentra en el centro del debate los mecanismos de justicia y las condiciones que se tendrían que aplicar a los excombatientes en un posible escenario de posconflicto. Desde el área de los estudios para la paz se hace evidente la importancia que tiene pensar en el concepto de Justicia Transicional, su construcción y las implicaciones que esto tendrá para la construcción de paz y democracia en el país. Este concepto no se puede entender sin la complementariedad epistemológica que implica la construcción conceptual, por eso, aunque el objeto de estudio en este caso sea la Justicia Transicional, haré especial énfasis en el concepto de *memoria* y *reconciliación* luego de que las sociedades han atravesado escenarios de *terror*.

A través del presente escrito que contiene investigación y análisis, pretendo hacer un acercamiento para entender los conceptos ya mencionados y algunos de los procesos que han tenido lugar en Colombia y en el continente americano, sobre todo lo concerniente a las dictaduras del cono sur. Para ello voy a utilizar un marco teórico que surge de un barrido bibliográfico amplio, motivado por mi interés personal en el tema. Presentaré los argumentos centrales de diversos autores que resaltan la importancia de aplicar justicia a los victimarios y los pondré a conversar sobre los diferentes puntos de vista de cada uno frente a la disyuntiva entre castigar o no hacerlo. Luego introduciré la idea de *reconciliación* a partir de la propuesta de Carlos Martín Beristain y para terminar discutiré los postulados y la definición de *memoria* según Halbwachs y Jelin. Hablaré de la memoria en los Principios Joinet y demás instrumentos de las Naciones Unidas. Discutiré acerca de memoria e integralidad, así como de la memoria y la disputa en la arena política a partir de Jelin. Finalmente examinaré los usos y abusos de la memoria según Todorov.

La segunda parte de este trabajo contiene una presentación crítica del informe del Grupo de Memoria Histórica titulado ¡Basta Ya!, publicado en 2013. A través de una metodología hermenéutica el objetivo general es sustentar las respuestas a las siguientes preguntas: ¿es la justicia transicional el mecanismo ideal para la reconstrucción del tejido social después de momentos de turbulencia política en sociedades estatales?; ¿La memoria por qué?; ¿Por qué es necesario

que exista un conocimiento de los hechos?; ¿La memoria para qué? ; ¿Qué y cómo debe suceder la reconciliación luego de escenarios violentos? Los Principios Joinet establecen el derecho a saber, derecho a la justicia y garantías de no repetición. ¿Es suficiente con esto?

En general este trabajo además de contribuir al análisis de la justicia que se debería aplicar luego de graves violaciones a los Derechos Humanos es una exhortación al lector para pensarse un mundo sin armas y sin guerras. Por eso además de responderse con rigurosidad académica a las preguntas formuladas, lo que busca es suscitar muchas más dudas entre el lector sobre su papel en la reconciliación de la sociedad y por tanto la construcción de un nuevo modelo de Estado-Nación.

II. El Marco de la Justicia Transicional

1. *Castigar o no castigar*

A continuación voy a abordar el tema de la justicia en medio de transiciones de la guerra a la paz y de la dictadura a la democracia, a partir de tres autores que coinciden en muchos de sus planteamientos. Este tema es de vital importancia para definir el tipo de sociedad que se quiere plantear en un escenario de postconflicto, por eso quisiera responder a la pregunta sobre el papel que ha jugado la justicia en la edificación del Estado y su proceso de construcción como aparato monopólico.

Diane Orentlicher sostiene que el sistema de derecho internacional tiene la obligación de juzgar pasadas violaciones a los Derechos Humanos. Pues bien, Carlos S. Nino a través de un análisis exhaustivo del caso argentino y sobre todo la situación que tuvo que enfrentar el gobierno del presidente Alfonsín cuando se

realizaron juicios por violación de Derechos Humanos por parte de las guerrillas y del gobierno anterior refuta el postulado de Orentlicher. La idea central es que el alcance del deber de un Estado para enjuiciar selectivamente abusos de Derechos Humanos en el pasado, depende por supuesto de la teoría en la que se basa la justificación para el castigo, excepto la teoría de la “retribución obligatoria”, basada en el carácter vengativo. Podría pensarse el castigo para no generar abusos semejantes o peores y la obligación moral de un Estado para castigar depende de las consecuencias de dicho castigo. Los procesos penales deben tener límites y ser armonizados con el propósito de preservar el sistema democrático.

Nino va a citar a Dworkin para graficar esta distinción. Dworkin dice que en una sociedad hay derechos individuales establecidos por los principios y que se van a universalizar con el reconocimiento a todas las situaciones similares. Por otro lado hay metas colectivas que imponen las políticas y no crean tipos de obligación. Un ejemplo sería justamente proteger y preservar los Derechos Humanos a futuro. De acuerdo a esto, la selección- entre castigar o no, a quién castigar- se debe realizar teniendo en cuenta su utilidad para satisfacer las metas que se buscan dentro de criterios generalmente permitidos, en lo que dice estaría parcialmente de acuerdo con Orentlicher. Sin embargo el deber legal y moral de condenar crímenes pasados dentro del Derecho Internacional sería más negativo, y esto es lo que él llama la “propuesta Orentlicher”.

Ante la pérdida de credibilidad por parte de la dictadura militar en Argentina por los actos de corrupción y la comisión de delitos contra la humanidad que ya eran inminentes se abrió la posibilidad de una contienda electoral democrática. Alfonsín prometió investigar las violaciones a los DDHH y enjuiciar a los jefes militares que dieron las órdenes de secuestrar, torturar y asesinar subversivos como a los oficiales que cometieron los peores excesos independientemente de su posición, junto con los líderes guerrilleros. Los juicios excluirían a todos los que hubieran actuado obedeciendo órdenes. Finalmente y contra los pronósticos, fue elegido y asumió el 10 de diciembre de 1983. Inmediatamente envió al Congreso un proyecto de ley para derogar la legislación criminal del anterior gobierno, castigar la tortura igualándolo al delito de homicidio, ratificar los convenios

internacionales y derogar la jurisdicción militar para crímenes futuros en actos del servicio. Se creó además el CONADEP, con Sábato a la cabeza, que produciría después el informe de memoria histórica “Nunca Más”.

Todas estas iniciativas estuvieron atravesadas por grandes obstáculos, sobre todo de los militares y los partidarios del régimen, pero también por parte de las organizaciones de derechos humanos por sus pretensiones retributivas. Uno de los problemas era la imposibilidad de poner límites directos a las fechas de los juicios. Eso generaba desconfianza entre las víctimas pero mucho más en los militares. Para superar estos obstáculos el gobierno tuvo que acudir a mecanismos indirectos. La ley de amnistía dictada por el régimen militar se anuló por ser ley de facto. Entre otras medidas el gobierno permitió que las cortes militares mantuvieran su jurisdicción preliminar y luego de seis meses pasaría a la Corte Federal de Operaciones. Esto fue un grave error, pues el gobierno no tuvo en cuenta que los militares se podrían solidarizar con sus compañeros, lo que finalmente sucedió y no se produjeron muchas sentencias.

En general, las iniciativas de Alfonsín terminaron fracasando porque se dio un proceso de participación democrática no coordinada de agentes independientes como el Congreso y los Tribunales. La demora en los juicios produjo un descontento en las tropas militares que puso en peligro de un golpe de estado ante el vacío de poder. Frente a la obediencia debida se promulgó una ley aprobada por el Congreso que definió los rangos militares que tenían poder de decisión y excluyó la excepción de actos atroces y aberrantes para otros rangos, lo que generó el apoyo de los militares a los intereses democráticos luego de la situación de desconfianza que se había generado en principio.

Con la llegada de Menem, dice Nino que los indultos presidenciales no contribuyeron tampoco a preservar los Derechos Humanos hacia futuro pensando en términos de reconciliación. Dentro de los factores que dificultaron los juicios están, primero, la ausencia de negociaciones y acuerdos, el deseo de castigo dispuso la posibilidad de un acuerdo generando desconfianza y desequilibrio. Segundo, el fracaso del discurso común, o la idea del “ser nacional”, pues un grupo poderoso no aceptó las mismas normas y principios del resto de la

sociedad. Tercero, las demandas maximalistas, desde la “teoría de los dos demonios” se trataba erróneamente al gobierno y a la izquierda como igualmente responsables y la visión punitiva del castigo por parte de las organizaciones de Derechos Humanos terminó siendo dañina y autofrustrante. Dentro del sistema internacional y frente al deber de enjuiciar de manera selectiva los abusos, se hubieran aumentado las exigencias maximalistas magnificando su efecto divisorio. Por eso cuando se quieren normalizar las relaciones dentro de una sociedad se deben llegar a acuerdos sobre lo fundamental y siendo razonable en las exigencias, pensando en lógicas de construcción de un futuro mejor y de un Estado más justo y equitativo. Otra cosa que dificultó el desarrollo de los juicios fue el oportunismo político.

El autor concluye con varias aseveraciones su idea de la inconveniencia de que el sistema internacional juzgue los crímenes cometidos dentro de un contexto de guerra o dictadura. Primero dice que las investigaciones y juicios que el gobierno de Alfonsín realizó por abusos a los DDHH se sostuvieron bien. Los resultados producto de acciones realizadas por agentes independiente sin ninguna coordinación constituyeron todo lo que se podía exigir moralmente, que era crear una conciencia pública sobre los horrores cuando la democracia y el Estado de derecho son pasados por alto. Dice además que el éxito de estos procesos depende de factores subjetivos, el impacto ejemplar del proceso en otros desarrollos, el orgullo de sus ciudadanos y la satisfacción de las víctimas, lo que hace que su evaluación en términos de resultados resulte problemático. Finaliza sosteniendo que el sistema internacional hubiera desestabilizado aún más el proceso de promover los juicios, pues las cortes internacionales se basan en la internacionalización de la jurisdicción y los tribunales extranjeros manifiestan su rechazo a reconocer amnistías, perdones o prescripciones para los crímenes de lesa humanidad. Es deber de los gobiernos salvaguardar los DDHH de futuras violaciones por parte del gobierno o de otros agentes y lo que puede verse como pasividad por el sistema internacional por dejar de lado los juicios por crímenes pasados en aras de ese objetivo o meta común, es en realidad una forma activa

de buscar la preservación de un régimen democrático y de no correr el riesgo de provocar mayor violencia.

Juan E. Méndez en su texto *“Responsabilización por los abusos del pasado”* se centra en los debates sostenidos sobre la responsabilidad de los perpetradores de violaciones masivas de Derechos Humanos y los intentos de reestablecer verdad y justicia. Esta responsabilidad no va a ser exclusiva de los líderes tampoco se deben imponer reglas-con lo que Nino estaría de acuerdo-. Los líderes democráticos deben luchar sólo por restaurar la verdad y no por restaurar la justicia a través de procesos penales.

Se ha reconocido que las violaciones masivas y sistemáticas a los Derechos Humanos generan obligaciones por parte del Estado con las víctimas y la sociedad en general. Esas obligaciones son multifacéticas y pueden ser cumplidas separadamente pero no deben ser vistas como alternativas unas de las otras. Los programas de verdad y justicia son políticamente deseables porque ayudan al proceso de democratización. En ese sentido los procesos judiciales serán igualmente necesarios y deseables. El caso Sudafricano, pone de ejemplo el autor, ha sido un buen experimento en términos de establecimiento de verdad, celemencia, procesos judiciales y en la construcción de una eventual reconciliación.

Méndez dice que la “responsabilización” es necesaria para promover la democracia, la pacificación y el mantenimiento de la paz, orientado este último a mantener la memoria y a saldar cuentas pendientes en materia de Derechos Humanos. Dice que esta responsabilización no debe darse necesariamente en transiciones a la democracia y cita los casos de El Salvador y Guatemala, donde no se produce un cambio de régimen y donde tienen que responder por los crímenes cometidos en gran parte bajo su propio mandato, además se dejaría de lado la labor de organizaciones de la Sociedad Civil para impedir procesos de impunidad como en Perú y Colombia. Esto surge además de la obligación de los Estados a tomar las medidas necesarias para corregir los daños inflingidos en cada una de las violaciones a un derecho. El comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas no permite las amnistías generales o los perdones porque

generan impunidad y niegan a las víctimas el derecho a la reparación. Los derechos fundamentales no pueden ser violados aún en caso de amenaza a la seguridad del Estado. En ese caso las ejecuciones extrajudiciales, la tortura, las desapariciones, los arrestos arbitrarios y prolongados se convierten en crímenes contra la humanidad, es decir que no afectan sólo a la víctima sino a la sociedad en general.

Varias obligaciones contempla el derecho internacional cuando un Estado viola los derechos más elementales de la vida como la libertad y la integridad física. En respuesta a los crímenes contra la humanidad las obligaciones del Estado van a ser 1) Investigar, juzgar y castigar a los perpetradores; 2) revelar a las víctimas, sus familiares y a toda la sociedad lo que pueda ser confiablemente esclarecido sobre estos eventos; 3) reparar a las víctimas; 4) separar a los verdugos plenamente identificados de los cuerpos de seguridad y otras posiciones de autoridad para garantizar estos derechos emergentes de las víctimas, así no existan leyes formales de carácter vinculante y las acciones se deban a acuerdos vigentes, suscritos en el ámbito internacional.

Dice Méndez que las medidas deben ser integrales pero separadas y distintas, se puede insistir en determinadas medidas más allá del intento artificial de los gobiernos de privilegiar la mirada hacia adelante. Los activistas de Derechos Humanos deberían evitar el autoderrotismo y el rechazo de todas las soluciones solo por el hecho de que una de ellas, el castigo, no se dé por amnistías y perdones. Las víctimas y la sociedad pueden exigir, además del castigo, verdad completa, reparaciones y cuerpos de seguridad sin criminales. En este punto la afinidad con la idea central de Nino es evidente, sobre todo al resaltar la responsabilidad que le atañe a las organizaciones de Derechos Humanos y de víctimas en estos procesos de restitución de derechos, donde siendo éstas el objeto central de la restauración de un sistema democrático, no se pueden convertir en una barrera para ellas mismas al privilegiar la conducta retributiva y meramente punitiva como una *"exigencia maximalista"* en términos de Nino, habiendo otros mecanismos que son aplicables y que son igual de válidos en el duro camino de la construcción de paz.

El autor resalta que estas medidas están sujetas a escrutinios de legitimidad en su ejecución. Se evalúa que razonablemente dentro de sus posibilidades, es decir los esfuerzos y las tareas, los Estados conduzcan a ese máximo que es la verdad, que no puede convertirse en un acto de condescendencia burocrática. Se debe garantizar además el debido proceso internacional, que se refiere a los derechos del acusado. Frente a esto se han dado fuertes discusiones, por ejemplo frente a la necesidad de mencionar o no los nombres de los perpetradores en los informes de las comisiones de la verdad. Si se van a mencionar debe darse la oportunidad al acusado de defenderse. Zalaquett se opone rotundamente a que los perpetradores sean mencionados con nombre propio por la violación al debido proceso y por cumplir funciones judiciales que no le competen a las comisiones de la verdad. Otros por su parte ven esto como una limitación inaceptable a la verdad completa. Lo que está claro es que en caso de que la decisión tomada sea que aparezcan los nombres se deberá procesar y juzgar, con un tratamiento honesto e imparcial y como decía se debe dar la oportunidad a los implicados de rebatir la información incriminatoria.

Méndez nos va a decir que hay unos falsos dilemas o concepciones erróneas en torno a la aplicación de estas medidas en los contextos situaciones de crisis. El primer error es pensar que no hay reglas para los Estados. Dice que está lejos de comprobarse que una política de perdón y olvido desvíe el peligro de futuros abusos y pone como ejemplo a Haití. En este punto Nino lo rebatiría y seguramente le respondería con el mismo argumento que le escribió a Orentlicher, exponiéndole de nuevo el caso argentino y el riesgo inminente que representaba el castigo para la sociedad en términos de posibles violaciones en el futuro, sobre todo por parte de los militares insatisfechos y la reedición de otro ciclo de sangre y barbarie. El segundo error es que la verdad es siempre preferible a la justicia y rebate la idea de Charles Krauthammer de que *"se deben escribir informes de la verdad pero no deben tener lugar procesos judiciales"*. Ya había dicho el autor que ante la imposibilidad de juzgar por leyes de amnistía o de perdón había que privilegiar otros mecanismos, pues sería irresponsable pedir justicia por *nullum crimen nulla poena sine lege*, pero promover estas leyes sería vergonzoso dice. El

tercer falso dilema, es que *“los procesos penales son intrínsecamente adversos a la paz y a la reconciliación”*. El Protocolo II propone la posibilidad de amnistiar los delitos de sedición, rebelión y las violaciones menores del *ius in bello*. Las graves violaciones, serán obligatoriamente objeto de castigo, sin embargo y repite esto no será una medida legal ni vinculante.

Dice el autor que la persecución penal puede ser un factor definitivo para desalentar a los factores del conflicto armado a seguir recurriendo a la violencia y que además, una paz duradera solo es posible cuando se alcanza a través de procesos que enfrenten las violaciones de los Derechos Humanos de todos los bandos. En ese sentido será posible también la reconciliación, entendida esta como la capacidad de reconocer la dignidad de los seres humanos, mediante el conocimiento de los hechos y el arrepentimiento manifiesto por parte de los perpetradores. Reconoce la importancia del principio de selectividad, mediada por reglas claras que permitan identificar el grado de culpabilidad, sin embargo y como Nino, desestima el argumento de la obediencia debida como defensa, habiendo existido una clara oportunidad de resistirse a estas órdenes inmorales.

En general, Méndez expone varios argumentos a favor de los procesos penales. Para empezar parte de una justificación moral. Aryeh Neier dice que *“la disuasión de futuras violaciones no es una base confiable para el castigo, puesto que no podemos predecir la conducta futura de los actores relevantes. Se puede esperar que la selección del castigo disuada al transgresor pero no dar por hecho que será así”*. A lo que agrega Méndez que tampoco está clara esta relación en sentido inverso, es decir, que ante la ausencia de castigo se disuadan futuras conductas violentas y violaciones a los Derechos Humanos. El castigo como mera retribución muestra a la víctima que su situación no pasa desapercibida, las víctimas tienen derecho a un proceso que restaure completamente el goce de sus derechos y la dignidad, valores que la sociedad en conjunto les debe. Esa explicación moral que nos da el autor, la explica por el alto valor que le otorgamos a estas conductas, que atentan contra lo principal del ser humano, su vida. En Argentina por ejemplo, la dictadura giró en torno a la tortura, los asesinatos y las desapariciones, por lo que las organizaciones sociales fueron tan inflexibles frente

a sus demandas de castigo. Para finalizar el autor reconoce el valor del castigo penal para marcar una fuerte línea divisora frente al pasado pensando siempre en la sociedad que queremos establecer hacia futuro. Termina haciendo distinciones entre los juicios espectáculo y la búsqueda de la verdad poniendo como ejemplo el juicio de Eichmann en Jerusalén y planteando la dicotomía entre la responsabilidad colectiva y la importancia de la responsabilidad individual dentro del sistema penal internacional.

Rainer Huhle inicia uno de sus ensayos citando a Sola Sierra- expresidenta de la Agrupación de Familiares Detenidos y Desaparecidos en Chile- que me parece vale la pena traer a colación: *“Quienes buscan leyes de impunidad, van a ser tan responsables como los que apretaron el gatillo en el pasado”*. Evidentemente esta cita condensa las intenciones de las organizaciones de Derechos Humanos quienes privilegian el castigo como único método de “hacer justicia”. En general el autor hace un recorrido por las cortes que se han creado desde Nuremberg, pasando por las cortes ad hoc de Yugoslavia y Ruanda hasta llegar a la Corte Penal Internacional. Analiza de manera conspicua casos específicos como Darfur, Colombia y Uganda y categorías de análisis como venganza, derecho, rehabilitación, verdad y justicia, y como los otros autores el sentido del castigo.

Christian Tomuschat hace un análisis sobre la decepcionante historia del derecho penal internacional después de los primeros pasos fuertes dados en Nuremberg. Tomuschat dice que desde Nuremberg normalmente ningún Estado que no participa directamente en un conflicto se hace cargo de tomar medidas judiciales contra los responsables de crímenes cometidos en el conflicto. Señaló los altos costos para la ONU, de inmiscuirse en problemas del pasado y subrayó que el factor clave en la configuración del éxito del tribunal de Nuremberg fue la coerción.

La jurisdicción del Tribunal Militar Internacional consideró tres categorías de delitos contra el sistema internacional. Crímenes contra la paz (faltas al *ius ad bellum*), crímenes de guerra (faltas al *ius in bello*) y crímenes contra la humanidad entendidos como *“asesinato, exterminio, deportación u otras acciones inhumanas,*

cometidas contra la población civil antes de, o durante la guerra, y la persecución por motivos raciales, políticos o religiosos". Actualmente se les conoce como crímenes de lesa humanidad, aunque en tiempos de Nuremberg no estaba tipificada la categoría como tampoco la de Derechos Humanos lo cual representaba para los jueces un obstáculo por lo que ya había mencionado Méndez, en cuanto al principio de *nullum crimen sine lege*. El caso de Streicher fue emblemático y su sentencia ejemplar, al respecto Hannah Arendt diría que "*la idea de los crímenes contra la humanidad poco entraba en la fundamentación de la sentencia, pero si tuvo peso en la extensión de la pena, la incitación permanente al genocidio significaba un crimen contra la humanidad*". Esto se configura en el antecedente de juzgamiento a los Medios Masivos de Comunicación y así Nuremberg introduce la responsabilidad penal individual en el sistema internacional, define los *crímenes contra la humanidad* y crea una jurisdicción penal internacional. Estos tres elementos se conocen como "*los principios de Nuremberg*" y hasta hoy han sido fundamentales en la lucha contra la impunidad. Adjunto a esto se encuentra la obligación de perseguir de manera obligatoria los crímenes contra la humanidad, principio de legalidad establecido desde la Convención contra el Genocidio.

Sin embargo no son claros los responsables de hacer cumplir esta obligación. En principio habría tres instancias. Los Estados nacionales, sin embargo a veces los Estados serían los mismos perpetradores, por lo que hay una evidencia de ineficacia sistemática en la persecución de estos crímenes. Sin embargo en un Estado con una clara separación de poderes si es posible. Algunos mecanismos que favorecen la situación de impunidad son las amnistías e indultos, los fueros privativos, la corrupción, la falta de mecanismos de control administrativo y popular. La segunda instancia sería la justicia de otros Estados bajo el principio de derecho penal universal, bajo la figura del enemigo común de la humanidad. Sin embargo se corre el riesgo del abuso de la jurisdicción universal y el ejemplo más claro sin duda es Estados Unidos y el traslado de detenidos por medios irregulares en todo el mundo a Guantánamo. Un caso ejemplar fue el del ex capitán de la armada argentina Francisco Scilingo, al que hace referencia Nino,

al que después de sus declaraciones y contrario a lo que esperaba se le abrió un juicio en España. La tercera instancia son las cortes penales internacionales, sin embargo hasta el momento no han cumplido las expectativas que se generaron y el sentido inicial que se había elaborado en Nuremberg de cumplir con la función de una nueva era en el derecho penal internacional. Además estos mecanismos se ven como instrumentos de las potencias para hacerse autoinmunes. Basta ver la lógica en que opera la toma de decisiones en el Consejo de Seguridad de la ONU.

Hay varios temas que se pueden analizar desde la perspectiva de los ensayos de Huhle y que nos ayudan a responder las preguntas que me he planteado al iniciar esta disertación. Lo primero es la venganza, que operó desde el estado primitivo de la historia de la humanidad como la única manera de solucionar los conflictos. Luego, este recurso se volvió dañino para las dos partes, así surgieron instancias mediadoras y luego el complejo sistema judicial de la actualidad. La justicia entonces, reemplazaría el ejercicio de la venganza, sin embargo la relación entre el dolor y el castigo reafirmaría ese sentimiento internamente y la ausencia de castigo aumentaría el dolor. Huhle cita al psicoterapeuta David Becker para decir que la renuncia prematura al deseo de venganza, ante la falta de justicia, es el verdadero problema que tiene la venganza. La justicia entonces en palabras de Richard Goldstone, sería la medicina que necesitan los pisoteados y humillados por atropellos contra su dignidad humana en todo el mundo.

Huhle como Carlos Nino y Juan Méndez hace una corta reflexión sobre el castigo y su relación con la disuasión. Para él es un interrogante sin solución porque depende de la filosofía de la naturaleza humana y de la visión de sociedad que uno tiene, más que de datos empíricos. Uno de los efectos de la justicia es mantener intacto el sistema de valores. Para Huhle resulta mucho más importante, desde el punto de vista de la prevención que desde el aspecto disuasivo, relacionado con el argumento central de Nino. Se destaca en su texto el valor de las comisiones de la verdad como una respuesta a la tensión existente entre verdad y justicia y los mecanismos que favorecen la impunidad. En ese sentido, “la

intención de estas comisiones es siempre la misma: compuestas por personalidades de alto prestigio moral- ejemplo Sábato en Argentina- deben pronunciarse para recomponer el orden moral de la sociedad". Sin embargo las víctimas siguen quedando insatisfechas ante ausencia de castigo y como decía esto puede elevar el dolor. Ante esto Hannah Arendt dice que los delitos no son exclusivamente contra la víctima sino contra toda la comunidad y por lo tanto deben ser llevados ante la justicia incluso si la parte dañada está dispuesta a perdonar.

2. Reconciliación luego de conflictos violentos; una mirada desde las víctimas

La primera claridad que debo hacer es que los conflictos no son monolíticos, cada uno tiene sus propias dinámicas y por eso las alternativas para su resolución no deben ser las mismas en unos y otros. Siempre hay que tener en cuenta factores externos, el contexto social, cultural. Sin embargo el objetivo principal luego de un conflicto si debe ser la construcción del tejido social y la reconciliación.

La reconciliación según Beristain debe estar ligada fuertemente a la democracia y debe ser desde arriba hacia abajo, de abajo a arriba y con un enfoque de género. Deben coexistir factores como distribución del poder, cumplimiento de compromisos políticos, protección de Derechos Humanos y una justicia económica. Sin estos componentes no es posible llegar a un escenario de reconciliación porque para ello se necesita construir un contexto diferente al del conflicto. Reconciliación debe estar acompañada además de justicia y verdad. A mi modo de ver un significado de paz, es reconciliación, que no es otra cosa que la construcción de una sociedad justa donde se reconozcan las diferencias y se aprenda a vivir con ellas.

Los procesos de negociación deben tener en cuenta varias etapas: cambiar el miedo por la coexistencia no violenta, la construcción de confianza entre los grupos en conflicto y favorecer la empatía y los cambios sustanciales. Algunos

factores que inciden en el grado de facilitación o dificultad de un proceso son: el legado del pasado, la intensidad y profundidad de la violencia, los tipos de transición (de la dictadura a la democracia o de la guerra a la paz) y el contexto cultural. Este último es importante porque las costumbres, las percepciones y la identidad de un grupo va a ser fundamental en la construcción de escenarios de paz, de aplicación de justicia, de procesos de memoria, de definición de víctimas y victimarios y es algo que deben tener muy presente los organismos internacionales que intervienen en un conflicto.

Para esa construcción de víctimas y victimarios –o perpetradores- Beristain nos da varias herramientas. Nos dice por un lado que las víctimas tienen múltiples rostros, que no son un conglomerado homogéneo, por lo tanto su atención merece un enfoque diferencial (mujeres, niños, adultos mayores, hombres). Para las Naciones Unidas se configura la categoría de víctima *“cuando como resultado de acciones u omisiones que constituyen violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario sufre daño físico o mental, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o imposibilidad de ejercer derechos fundamentales como persona”*. Las víctimas se pueden categorizar como directas, indirectas y de primera y segunda generación. Dentro de los Derechos Humanos de primera generación están los inherentes al individuo y que no pueden ser usurpados por el Estado. Dentro de los de segunda generación se encuentran los de carácter social, entonces encontramos sobre todo a los hijos de víctimas de crímenes como desaparición forzada. Una tercera categoría tendría que ver más con los derechos de los grupos y minorías, los colectivos y derechos relacionados con el medio ambiente. Lo más doloroso de estos procesos es la *victimización secundaria* o revictimización donde se niega el sufrimiento, no se da respuesta a sus necesidades y la violencia se convierte en portadora de una identidad centrada en el dolor o marginalización. Convirtiéndose las víctimas en objeto de estigma- por ejemplo desplazados o víctimas de violencia sexual- básicamente por la incapacidad individual y colectiva de generar empatía hacia estas personas que han tenido que padecer el conflicto con todos sus agravantes vaya uno a saber por qué. Debido a esto en muchos casos las víctimas prefieren guardar silencio y

vivir su drama en la esfera privada la mayoría de las veces por miedo, y no solo a sus victimarios sino al juzgamiento y linchamiento social.

Los perpetradores también pueden ser directos o indirectos. Los directos *“pueden ser juzgados por actos criminales específicos con base en leyes nacionales e internacionales, por su autoría directa o intelectual”*. Por su parte los indirectos –también ofensores– tienen una culpa de tipo política o moral, pueden haber cometido agravio por acción involuntaria dañina o por sacar ventajas por los delitos de otros. Los espectadores por su inacción son cómplices y algunas veces pertenecen a la comunidad internacional. Son impasibles de la violencia, parcializados por el miedo o indiferentes ante lo que pasaba.

En Colombia es muy común esa justificación colectiva que genera el contexto facilitador del delito sin el cual difícilmente se puedan llevar a cabo las atrocidades y es ese “si lo mataron fue por algo”, “algo habrá hecho”. Lo vimos en parte con las ejecuciones extrajudiciales acaecidas en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez con la política de resultados (positivos) inspirada en el *“body count”*. Con frases como “seguro no estarían recogiendo café” o la reducción siempre al término de “terroristas”, lo que terminaba acabando no solo con la dignidad moral de la víctima sino de toda su familia y entorno social. Esta es otra forma de revictimización, por eso recomiendo entender a las víctimas como agentes de sufrimiento y no como responsables. Un ejemplo claro de esto es la violencia sexual contra las mujeres, que no es producto, como sugieren todavía muchas personas responsabilidad de la víctima por vestirse de manera “sugestiva”. La responsabilidad es exclusiva del agresor por violar unas normas preestablecidas, valores morales de convivencia y por no contar con mínimos racionales para la toma de decisiones, pero en un país donde el onceavo mandamiento es “no dar papaya” y donde la justicia actúa a favor del victimario es difícil explicar esto.

Quiero indagar sobre la responsabilidad que tenemos como sociedad de las atrocidades sucedidas en medio de la guerra a partir de una frase de Beristain. Él dice que *“en muchos contextos organizaciones religiosas, la profesión médica, los empresarios y los medios de comunicación han contribuido colectivamente a la injusticia humana, como espectadores, como beneficiarios o de un modo más*

directo". En Colombia hay muchos ejemplos de lo citado anteriormente, basta ver la mediación de la Iglesia Católica en la "guerra verde", el pago de las multinacionales a grupos armados, en especial a los paras, el caso del Grupo Antioqueño que irrumpió violentamente en una sociedad altamente jerarquizada convertidos en una verdadera mafia y tantos otros. Sin embargo lo que sucede luego es que se niegan los hechos y las responsabilidades desde todas las esferas. Los Estados dicen haber recibido órdenes o amenazas, estar en guerra, que en ese momento sus acciones no eran ilegales o que existían motivos de venganza en un clima de violencia. Los actores no gubernamentales justifican sus actos como *"violencia políticamente motivada, situación inevitable frente a la violencia de Estado o la lucha por la libertad"*. Esto se convierte en un gran obstáculo para la reconciliación, sumado a la brecha en la percepción de la magnitud de la violencia ocurrida (minimizar los hechos) y las disculpas sin responsabilidad (a medias, confusas e interesadas) lo que es un irrespeto a las víctimas y ocasiona más dolor.

Para minimizar el dolor y reconstruir el tejido social hay estrategias de curación o cicatrización, entendidas como *"procesos o actividades que proporcionan apoyo psicosocial a las personas después de conflictos violentos, orientados a la rehabilitación y reconstrucción de comunidades, locales o nacionales"* (Beristain, 2004). Me parece importante hacer especial énfasis en que no es sólo a través de la indemnización económica o el castigo hacia los victimarios que se puede resarcir el dolor de las víctimas. Ellas merecen un acompañamiento integral que les permita superar en alguna medida los efectos devastadores de la guerra que junto con sus atrocidades los afectaron por tanto tiempo y los siguen persiguiendo. En ese sentido dice Beristain que estos programas buscan enfrentar el impacto psicológico con atención individual y familiar, disminuir o mejorar el modo de afrontar las causas de estrés presentes a causa del acontecimiento traumático, restaurar la cotidianidad y el sentido de control sobre la propia vida en su contexto cultural. Estos programas serán eficaces sólo si, se comprende el contexto, se usan los recursos locales y sus

mecanismos de afrontamiento y se unen los programas psicosociales con estrategias de reconstrucción.

3. *¿Qué tipo de justicia aplicar?*

Quizás el tema más importante y más apasionante, que genera un sin número de debates es la administración de justicia. ¿Qué tipo de justicia aplicar? Existen varios tipos, la justicia retributiva -basada en el proceso legal-, la justicia restaurativa -basada en la mediación-, la justicia histórica -a través de comisiones de la verdad- y la justicia compensatoria -que se refiere a la indemnización-. La justicia retributiva se basa en principios de jurisdicción universal y utiliza tribunales internacionales como elemento complementario. Los tribunales penales se basan en identificar y juzgar la culpabilidad individual. La justicia restaurativa se centra en el arrepentimiento, la aceptación de la responsabilidad y la reparación por parte de los ofensores. Hace énfasis en la reconciliación y en la restauración de la armonía social. Atañe sobre todo a comunidades indígenas o con fuerte componente cultural y la administración de justicia y reconciliación se da través de rituales como en Sierra Leona y Ruanda.

Los objetivos principales de las comisiones de la verdad son esclarecer los hechos del pasado, contribuir a la reconciliación nacional, formular recomendaciones para ayudar a las víctimas y prevenir un retorno a una situación de guerra o un régimen autoritario. Para ello harán entrevistas a cualquier persona que pueda brindar información relevante y deberán recibir cooperación total de las autoridades públicas. La política de compensación debe estar *“orientada a favorecer el retorno a la ciudadanía y el reconocimiento de las víctimas como sujetos con derechos que fueron vulnerados”*. Lo que se busca es la restitución de la dignidad bien sea a través de restitución, indemnización, medidas de satisfacción pero sobre todo garantías de no repetición, todo esto ligado a verdad y justicia. El funcionamiento de estos mecanismos es frágil y precario por eso es necesario combinarlos y ya explicaré brevemente por qué.

4. El núcleo de la Justicia Transicional

Todo proceso de transición debe estar acompañado de un marco de justicia transicional, que alude a procesos de rendición de cuentas por parte de sociedades estatales de crímenes de lesa humanidad-de masas- en épocas de turbulencia política. Este tipo de justicia procede en decisiones políticas tomadas inmediatamente a la transición y cobija a individuos por lo que hicieron o les hicieron, excluye grupos. En este sentido podría decir que es un poco excluyente. Básicamente hay unas decisiones que se deben tomar y unos factores que indican cómo se llega a la toma de esas decisiones.

Lo primero que hay que decidir es si castigar o no castigar. Algunas sociedades deciden no castigar y proceden a una amnistía general como en España y en Rusia. Si se va a castigar hay que decidir quiénes son los victimarios y la sociedad será la encargada del tratamiento que se les va a dar. Los victimarios ¿son sólo cómplices del Estado?, ¿quiénes son autores materiales e intelectuales?, ¿los autores materiales son individuos fungibles, sustituibles, cualquier otro lo hubiera hecho? Por ejemplo los conductores de trenes a los campos de concentración o los pilotos en Argentina. Luego de identificar el grado de responsabilidad, ¿cómo tratarlos? A través de castigos penales -ejecución, cárcel, multas-, destape en comisiones de la verdad y castigo social, castigar con pérdida de derechos políticos y civiles o con cárcel e indemnizar. Muchos son los factores que median en estas decisiones: los actores que participan en la lucha política, sus motivaciones, sus creencias. A medida que pasa el tiempo las decisiones varían, la rabia y el sentido retributivo disminuyen por lo tanto el castigo también. Por eso cabe la pregunta ¿se debe castigar rápido? En Argentina por ejemplo se demoraron mucho en juzgar a los generales y ya se había pasado la rabia de las organizaciones de derechos humanos.

Ahora, hacer justicia es muy costoso. Crear aparatos de justicia y reconstruir espacios requiere inversiones importantes. En ese sentido el dinero se vuelve un constreñimiento a la justicia pero la ley perse también actúa como

constreñimiento. Luego de la transición quedan encargados jueces comprometidos con el antiguo régimen lo que reduce el castigo y limita la información. Si a eso le sumamos las leyes del antiguo régimen que legitimaron conductas delictivas no es posible juzgar a los responsables. Todas estas características hay que tenerlas en cuenta para entender que en estos contextos es difícil hablar de justicia efectiva o limitar esta al carácter legalista y netamente punitivo. Hay que identificar el contexto y los diferentes factores específicos que intervienen en el conflicto para definir mecanismos de reconciliación pero sobre todo hay que tener en cuenta las necesidades de las víctimas, algunas le dan más importancia al hecho de construir la memoria, de conocer la verdad, otras exigen la restitución y la indemnización y creo que todas coinciden en exigir garantías de no repetición. En ese sentido el castigo ha sido un elemento prevencionista y permite que ciertas conductas no se vuelvan a repetir por el miedo. Sin embargo, puede pasar que a los delincuentes efectivos la amenaza del castigo los “atornille” más a la lucha y al poder con una constancia comportamental. Por eso hay que decir que estos procesos en la mayoría de los casos tienen altas tasas de impunidad o amnistías y es la principal crítica que se le hace al proceso de paz que se adelanta en La Habana, pero insisto en que hay que tener en cuenta es la voz de las víctimas en este sentido en cuanto a la decisión de los métodos de justicia a aplicar, además no se puede pretender juzgar todos los crímenes y a todos los combatientes porque sería originar una crisis legalista, por eso hay que fijar con anterioridad los criterios y los términos. ¿Qué crímenes se van a juzgar?, ¿desde qué año en adelante?

La comunidad internacional juega un papel fundamental en estos procesos como garantes, observadores y acompañantes. Hay que ver que aunque sin gran despliegue mediático el acompañamiento de los gobiernos de Cuba y Noruega han sido fundamentales sobre todo en los momentos de tensión que se han presentado entre las partes en la mesa de conversaciones de La Habana, pues generan confianza. Después de la Guerra fría se volvió más común el acompañamiento de la comunidad internacional en los procesos de reconciliación pero los encargados de hacer justicia deben ser los Estados, en ese sentido pienso que las cortes internacionales son punitivas en exceso, parten de la tesis

legalista de hacerle justicia al victimario y no más. Cualquier otra cosa tiende a construir el proceso en espectáculo. El formato de los procesos tiende a ser limitado para producir verdad histórica que debiera ser uno de los objetivos principales de estos aparatos de justicia de emergencia porque es un medio para construir la historia desde la memoria de las víctimas, siendo la memoria un instrumento elemental para que estas elaboren el duelo. Y es que las diferencias principales entre verdad histórica y verdad judicial radican en que la primera es holística y abierta a la refutación, mientras la segunda es segmentaria y normativa, lo que quiere decir que el carácter definitivo de las decisiones judiciales son inmunes a la refutación.

Lo que se debe entender en últimas es que estos mecanismos necesitan de una complementariedad o herramientas mixtas para afrontar estos posibles escenarios derivados de las mismas tensiones del contexto de guerra y la relación con su medio cultural y social. Hay que tener en cuenta no sólo los blancos y negros sino las diferentes zonas grises y caracterizarlas para no resultar polarizante, excluyente y maniqueo. Tampoco hay que privilegiar la visión legalista y netamente punitiva, el castigo es una pequeña función de las cortes, yo me pregunto por ejemplo si ¿para lograr la construcción de memoria sirve el castigo del victimario? Considero que hay que mirar no sólo hacia atrás en términos del castigo mismo sino hacia delante, en construcción de verdad y contextos de armonía. ¿Cómo lograrlo? Esa es la pregunta, diversos autores privilegian algún método o tipo de justicia, sin embargo debe ser la sociedad en general pero sobre todos las víctimas quienes identifiquen cuál método es más funcional para aplicar, para que retorne la tranquilidad y se produzca una reconciliación efectiva luego que las armas callaron las leyes, en términos de Hobbes "*Silent leges inter Armas*".

III. MEMORIA HISTÓRICA

1. *Postulados y definiciones de memoria a partir de Halbwachs y Jelin*

En una época de justicia transicional, el enfoque de la sociedad se encuentra en el trauma de las víctimas. Es entonces, responsabilidad de los ciudadanos, con la ayuda de las víctimas, crear un espacio de memoria, de “verdad” a través de los relatos de las víctimas. La memoria, para una sociedad, ayuda construir la verdad del presente, del pasado y futuro, y también actúa como una forma de catarsis para todos los involucrados; tanto si fueron víctimas o meros observadores.

Maurice Halbwachs fue el fundador de la teoría de la memoria colectiva y como se construye ésta, a través de los relatos de millones de víctimas y observadores, a través de la narrativa de los ciudadanos. Halbwachs se concentra sobre la idea, que la memoria colectiva existe sin depender del tiempo ni del espacio. Es decir, para él, la definición de la memoria es, *“pensamiento interior y personal, se nos obliga a alejar y borrar todo aquello que recuerde el espacio y los objetos exteriores”* (Halbwachs 2004, pg. 95). La memoria y los pensamientos de un individuo entonces están en constante movimiento. Atraviesa el espacio de una sociedad colectiva; es decir no permanecen estáticos dentro de una generación, si no que están en movimiento dependiendo del contexto social. Es decir, Halbwachs creía que *“la sucesión de nuestros estados no es una línea carente de grosor en que las partes solo se fijan en las que les preceden y las que les siguen. En nuestro pasado se cruzan... en cada momento o en cada periodo... muchas corrientes que van de una conciencia a otra”* (Halbwachs 2004, pg. 99). Con esto, entendemos que la memoria colectiva no es algo estático; es algo flexible contado por subjetividad y a través de un tiempo y espacio que no es lógico, lineal ni sucesivo. La memoria colectiva es recopilación de información, relatos adaptados de miles de puntos de vista. No son las memorias que son colectivas, si no el hecho de relatar las memorias personales, privadas, ocultadas, para unificar una sociedad.

Halbwachs también indica en su definición lo que no es la memoria colectiva; él hace una distinción entre la memoria colectiva y la historia colectiva y cómo estos dos conceptos no se pueden cruzar en la definición de la memoria. La

historia es un “resumen” y “abrevia” los momentos de un acontecimiento (Halbwachs 2004, pg. 107). Esta es la diferencia entre las dos, y el autor hace énfasis para que se separen estos dos conceptos. Para identificar y aplicar la memoria colectiva en una sociedad, hay que entender lo que es, pero también lo que no es. Lo otro que nos revela Halbwachs, que es importante para entender la definición y marco de la memoria colectiva, es que los individuos pertenecen a una sociedad. Es entonces que la memoria del individuo se base sobre su contexto social y su identidad dentro ese contexto. Por eso hay tanta fluidez y variabilidad en la memoria; porque la sociedad cambia, la sociedad está en constante movimiento, entonces la memoria existe fuera de la consciencia de un individuo y hace parte de la vida social de una sociedad. Es decir, “precisamente porque estos grupos están separados unos de otros, cada uno tiene su propio movimiento, y como los hombres individuales pasan de uno a otro, las divisiones temporales deber ser bastante uniformes” (Halbwachs 2004, pg. 108). Para Halbwachs, la definición de memoria es multifacética, en el sentido que depende no solo del individuo, sino también de la sociedad, del movimiento y fluidez de la sociedad y su contexto, pero también del espacio y el ámbito que no es lineal (como es la memoria histórica), construir todas estas memorias, aunque sean contradictorias o diversas en puntos de vista, hace que la comunidad construya algo unificado.

Elizabeth Jelin descubre la necesidad de un proceso colectivo, revelado en el ámbito público, que cumple propósitos para volver a crear un tejido social. Jelin define la memoria como una memoria oficial, lo cual “son intentos más o menos conscientes de definir y reforzar sentimientos de pertenencia, que apuntan a mantener la cohesión social y a defender fronteras simbólicas” (Jelin 2002, pg. 40). Para Jelin, es obligatorio anunciar los hechos del pasado y crear una gran narrativa y contar la verdad a través de los relatos de las víctimas. Esta gran narrativa puede tejer y construir la memoria oficial, la verdad que no se escuchó durante años de dictadura y recrear la identidad del colectivo pero también del individuo como *derechohabiente*. El ámbito público es esencial para proclamar las memorias y verdades de las víctimas, las cuales habían sido censuradas, omitidas

y olvidadas por la fuerza y poder de la dictadura, en el ámbito público, durante el trauma. Sin embargo, “las aperturas políticas, los deshielos, liberalizaciones y transiciones habilitan una esfera pública y en ella se pueden incorporar narrativas y relatos hasta entonces contenidas y censuradas” (Jelin 2002, 42). Entonces, es el trabajo de la transición, y los que apoyan la democracia de recrear un espacio seguro, libre de poderes y fuerzas, para dejar hablar. Además, Jelin dice, *“son momentos en los que emergen públicamente relatos y narrativas que estuvieron ocultos y silenciados por mucho tiempo. Provoca gran sorpresa pública la supervivencia, a veces durante décadas, de memorias silenciadas en el mundo publico pero conservadas y trasmitidas en el ámbito privado”* (Jelin 2002, pg. 43). Aunque el ámbito privado sirvió para la catarsis de los individuos y sus familias no era suficiente hasta que el ámbito público diera espacio para la apertura de la verdad de millones.

Jelin también habla de la integralidad de la memoria, en el sentido que ella mira como la memoria y la justicia trabaja en conjunto. Pero, este convenio entre la memoria y la justicia y la verdad es una *lucha*. Jelin revela que esta lucha existe porque los actores buscan reclamar y vocalizar la verdad y la legitimidad de su palabra como víctima y ciudadano.

Las memorias de quienes fueron oprimidos y marginalizados surgen con una doble pretensión. La de dar la versión “verdadera” de la historia a partir de su memoria y la de reclamar justicia. En esos momentos, memoria, verdad y justicia parecen confundirse y fusionarse, porque el sentido del pasado sobre el que está luchando es, en realidad, parte de la demanda de la justicia en el presente (Jelin 2002, pg. 43).

Con este punto, Jelin demuestra que aunque el ámbito público está abierto a escuchar los relatos de los marginalizados, existe una paradoja entre la necesidad de hablar; es decir, la memoria se ve como parte histórico oficialmente la verdad pero también tiene el rol de pedir justicia y a su vez, reparación y no repetición.

En fin, la definición de la memoria, y los principios que destaca Jelin, es que la memoria tiene un propósito de vocalizar y reclamar la ciudadanía de la víctima,

abrir un espacio en la esfera pública para dar voz a los oprimidos y marginalizados, crear verdad e historia oficial a través de una gran narrativa. Jelin usa el marco de Todorov para hablar de la necesidad de la memoria, y recrear una memoria ejemplar. Ella explica, que “superar el dolor causado por el recuerdo y lograr marginalizarlo para que no invada la vida; por el otro- de aquí salimos del ámbito personal y privado para pasar a la esfera pública- aprender de él, derivar del pasado las lecciones que puedan convertirse en principios de acción para el presente” (Jelin 2002, pg. 58).

2. Memoria e integralidad; Principios Joinet

A través de los principios Joinet, entendemos que la justicia transicional se marca por el uso de cuatro mecanismos; la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición. Entre los mecanismos del derecho de saber (la verdad) y la justicia, encontramos que existe el espacio para reconocer la memoria como parte integral de estos dos mecanismos. En el Principio 2 que se encuentra debajo de la sombrilla del derecho de saber, se encuentra el derecho a la memoria. Cuando una sociedad se encuentra en un ámbito de transición, los traumas tienen que surgir como forma de historia colectiva, como forma de catarsis como individuo. Si tenemos esto en cuenta, la historia y la memoria pertenece, como dice en los Joinet, como parte del ‘patrimonio;’ “El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado por medidas apropiadas en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado. Esas medidas tienen por objeto superar el olvido hacia la memoria colectiva, principalmente para prevenir el desarrollo de tesis revisionistas y negacionistas” (Joinet, pg. 17). El Estado, a punto de volver a democracia, tiene que institucionalizar mecanismos y medidas para proteger la memoria no solo del individuo en su trauma para recuperar su valor como ciudadano sino también su puesto en la sociedad.

El meollo de los principios Joinet es la necesidad de integrar los mecanismos para llegar a un punto en sociedad donde exista más democracia. La memoria ayuda en esta construcción, como componente necesario de no olvidar

momentos de revolución, de totalitarismo y dentro *el derecho a saber*. La memoria, entonces, es necesaria para la integralidad de los mecanismos. Si existe el derecho a saber, existe la memoria, si existe la memoria, entonces hay un futuro para la no repetición de las traumas y la violencia. Estos mecanismos son cíclicos, en la forma que si uno no se aplica, el otro no funciona. Es decir, si negamos la participación de las voces calladas, de víctimas, victimarios, no estamos cumpliendo con el derecho de saber; y si no se cumple con este principio básico, estamos caminando hacia un futuro que acepta la repetición de los hechos pasados. Los puntos 17 y 42 de los principios Joinet indican la integralidad de la que hablamos y el rol de la memoria para completar esta integralidad que se debe mantener en la justicia transicional;

17-- El derecho de saber es también un derecho colectivo que tiene su origen en la historia para evitar que en el futuro las violaciones se reproduzcan. Por contrapartida tiene, a cargo del Estado, el "deber de la memoria" a fin de prevenir contra las deformaciones de la historia que tienen por nombre el revisionismo y el negacionismo; en efecto, el conocimiento, para un pueblo, de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y como tal debe ser preservado. Tales son las finalidades principales del derecho de saber en tanto que derecho colectivo (Joinet, pg. 5).

La memoria juega un papel bastante importante para mantener el balance y la integralidad en la justicia transicional. Es parte del derecho, es parte de la justicia, pero también forma parte del patrimonio de la sociedad. ¿Qué hacer con esas memorias individuales, cómo formular su memoria colectiva, cómo van a formar parte de la identidad de la sociedad? Estas son preguntas para un Estado en desarrollo: ¿cómo implementan mecanismos para sacar la verdad y memoria al público y cuáles mecanismos van a institucionalizar para conmemorar el trauma? Como dice el punto 42 de los Principios Joinet,

42-- En el plano colectivo, las medidas de sentido carácter simbólico, a título de reparación moral, tales como el reconocimiento público y solemne por parte del Estado de su responsabilidad, las declaraciones oficiales restableciendo a las víctimas su dignidad, las ceremonias conmemorativas, las denominaciones

de vías públicas, los monumentos, permiten asumir mejor el deber de la memoria (Joinet, pg. 10).

2. *Los usos y abusos de la memoria*

Todorov propone la distinción entre memoria literal y memoria ejemplar; la memoria ejemplar busca superar el dolor causado por el recuerdo para lograr marginalizarlo y que no invada la vida, es decir, se sale del ámbito personal y privado para pasar a la esfera pública, derivando del pasado las lecciones que puedan convertirse en principios de acción para el presente. Por otro lado la memoria literal queda encerrada en sí misma haciendo del acontecimiento pasado algo insuperable y a fin de cuentas somete el presente al pasado identificando a todas las personas que tuvieron que ver con el sufrimiento y guardándolo para sí mismo. (Todorov, 2000, pg. 30-31) Si se presentan situaciones en que prevalezca el silencio y la ausencia de espacios sociales de circulación de la memoria (mecanismos necesarios para elaboración de las experiencias traumáticas) las víctimas pueden verse aisladas y encerradas en una repetición de su dolor, sin elaboración social; por ello un doble peligro histórico: el olvido y el vacío institucional por un lado que convierte a las memorias en memorias literales de propiedad intransferible e incompatible.

Los regímenes totalitarios del siglo XX tratan de hacer una supresión de la memoria histórica, debido a que estos regímenes conciben el control de la información como una prioridad (Todorov, 2000, pg. 10). Es importante señalar que ningún Estado o régimen político o institución superior dentro del Estado puede decir: "usted no tiene derecho a buscar por sí mismo la verdad de los hechos, aquellos que no acepten la versión oficial del pasado serán castigados". Sería un exabrupto de grandes proporciones citar ello. Sin embargo en los regímenes totalitarios del siglo XX dentro de los cuales destacamos el de Stalin en Rusia, el de Mussolini en Italia y el de Hitler en la Alemania se realizaron dichas prácticas de supresión de memoria. Por ello Todorov nos dice lo que realmente se

debe hacer y es que los grupos o los individuos dentro de una sociedad tengan derecho a saber y por tanto a conocer su propia historia y no corresponde al poder central de un Estado prohibírselo. Cuando los acontecimientos vividos por el individuo o por el grupo son de naturaleza excepcional o trágica, tal derecho se convierte en un deber, el de acordarse, el de testimoniar. Y como ejemplo histórico se cita un ejemplo perfecto de esa tarea de recuperación. En Francia, el memorial de los deportados judíos, los verdugos nazis quisieron aniquilar a sus víctimas sin dejar rastro y este memorial recupera con una sencillez consternadora, los nombres propios, las fechas de nacimiento y las de partida hacia los campos de exterminio. De esta manera se restablecen a los desaparecidos en su dignidad humana. Es decir, la vida ha sucumbido ante la muerte, pero la memoria sale victoriosa en su combate contra la nada. (Todorov, 2000, pg.18)

En el acápite de memoria y justicia, encontramos una reflexión interesante donde se plantea lo siguiente: ¿Existe un modo para distinguir de antemano los buenos y los malos usos del pasado? O si nos remitimos a la constitución de la memoria a través de la conservación y, al mismo tiempo, la selección de informaciones ¿Cómo definir criterios que nos permitan hacer una buena selección? (Todorov, 2000, pg.29) Y es allí donde entra el trabajo del historiador, donde este como cualquier trabajo sobre el pasado, no consiste solamente en establecer unos hechos, sino también en elegir algunos de ellos por ser más destacados y más significativos que otros, relacionándolos después entre sí. Sin embargo al realizar semejante trabajo de selección y combinación se está orientando necesariamente por la búsqueda no de la verdad sino del bien. (Todorov, 2000, pg.49)

Observamos que “el culto a la memoria” es importante para conservar los recuerdos vivos y es así como nos señala que los europeos realizan constantemente culto a la memoria, donde por ejemplo cada día en Francia se inaugura un museo para la debida contemplación, teniéndose un delirio conmemorativo, donde los recientes procesos por crímenes contra la humanidad, así como las revelaciones sobre el pasado de algunos hombres de Estado, incitan a pronunciar cada vez más llamamientos a la vigilancia y al deber de guardar la

memoria, con el fin de que se destaque que esta tiene derechos imprescriptibles y que debemos constituirnos en militantes de la memoria. (Todorov, 2000, pg.50)

Todorov concluye de manera contundente que:

Aquellos que por una u otra razón conocen el horror del pasado tienen el deber de alzar su voz contra otro horror, muy presente, que se desarrolle a unos cientos de kilómetros, incluso a unas pocas decenas de metros de sus hogares. Lejos de seguir siendo prisioneros del pasado, se habrá puesto al servicio del presente, como la memoria y el olvido, se han de poner al servicio de la justicia. (Todorov, 2000, pg.59)

IV. ANÁLISIS DEL INFORME DEL GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA ¡Basta Ya! de 2013

Colombia ha padecido un conflicto armado interno que data de hace más de 50 años, dejando como saldo 220,000 personas muertas (GMH, 2013, pg. 20) y seis millones de víctimas (No Hubo Tiempo Para la Tristeza, 2013). Las características principales del conflicto además de la cantidad de muertos, han sido la sevicia sobre la población civil y la degradación de la guerra. El conflicto incluye diferentes tipos de actores armados, las guerrillas, los paramilitares y los actores estatales, que han utilizados diversas modalidades de violencia, en un conflicto que puede ser descrito como de baja intensidad y larga duración, cuya etapa crítica tuvo lugar entre los años 1995-2005, donde se presentó el 70% de la victimización. El origen del conflicto incluye diferentes problemas relacionados a la tierra y la debilidad del sistema democrático (GMH, 2013, pg. 20-21). En el país durante muchos años se implementó un marco normativo que impedía llamar las cosas por su nombre, el desconocimiento de la existencia del conflicto armado interno permitió que la sociedad tuviera la oportunidad de pretender que en el país no ocurrían las escenas violentas. Hoy el Grupo de Memoria Histórica en el informe de *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad* (2013) recurrió a un proceso de selección destacando los casos más importante no sólo por la

naturaleza de los hechos, sino también por su poder ilustrativo. El informe se construye a través de los testimonios de las víctimas por medio de procesos de consulta y negociación donde desempeñaron un rol no sólo como testigos sino también como investigadores. También se revisaron fuentes secundarias, como archivos locales y nacionales, expedientes judiciales, archivos de los medios de comunicación, artículos académicos y testimonios de víctimas que buscan ser escuchadas y crear una conciencia social (GMH, 2013, pg.19). Oscar Collazos nos recuerda que el informe es un expediente abierto que será completado por las víctimas, lo cual nos hace repensar el trabajo como un proceso continuo de construcción.

El reporte permitió redefinir el concepto de víctima, teniendo en cuenta no sólo el significado desde el espacio jurídico donde se considera *“un sujeto violentado y con derecho a ser reparado”*, sino incluyendo también la representación gráfica, donde se visualiza *“la víctima de rostro sufriente y de cuerpo lacerado la que revela la crueldad de los perpetradores y devela el mal y los quiebres éticos de esta sociedad, incluidos sus gobernantes y ciudadanos”* (GMH, 2013, p. 25). En ese sentido uno de los propósitos del GMH es darle rostro a la víctimas, no sólo a través del testimonio, sino también a partir de ejercicios gráficos e ilustrativos, tales como el trabajo fotográfico realizado Jesús Abad Colorado y el documental *No Hubo Tiempo para la Tristeza* del 2013. Esto se convierte en una herramienta efectiva para hacer memoria, evitando así lo que Margalit (2002, p.17) nos dice sobre el doble asesinato, que tiene lugar tanto en el cuerpo, como en el nombre. Las víctimas no puede ser sólo pensadas como cifras, se les debe dar un espacio para ser escuchadas y reconocidas, logrando así la representación del pasado y la reconfiguración del presente (Todorov, 2000, p. 43).

Los testimonios de las víctimas reflejan la existencia de múltiples violencias, por lo cual podemos hablar de una violencia estructural que se expresa a través de la inequidad, discriminación, racismo y sexismo, así como los efectos de la violencia con las poblaciones vulnerables y excluidas, especialmente las comunidades indígenas y las poblaciones afro, los opositores y disidentes, las

mujeres y los menores de edad (GMH, 2003, p. 25). El reporte de GMH nos dice que las mujeres juegan un papel fundamental en la construcción de memoria, *“En todos los casos, las voces de las mujeres fueron centrales para esclarecer los hechos, no solo por su particular liderazgo en la búsqueda de la justicia y de la memoria, sino por su empeño para que sus voces y realidades dejen de ser invisibles y hagan parte de la memoria y de la historia de un país que ha privilegiado las versiones masculinas”* (GMH, 2013, p. 26).

El capítulo 4 del reporte del GMH (2013), *Los impactos y los daños causados por el conflicto armado en Colombia*, nos permite ver que los impactos de la guerra no pueden ser cuantificados sólo por el número de muertos y daños materiales. Cuando se tiene en cuenta el testimonio de las víctimas se evidencian otros efectos que pueden llegar a ser incuantificables e intangibles, tales como la imposibilidad de darle continuidad a un proyecto de vida revestido de dignidad de miles de personas y familias, así como la posibilidad de llevar a cabo un proceso democrático a nivel social, *“La guerra ha obligado a miles de personas a abandonar sus lugares de vida y trabajo. Sus proyectos productivos, al igual que sus anhelos y metas han sido frustrados. Numerosas familias se han desintegrado, los niños y jóvenes han debido abandonar sus estudios, los hombres y las mujeres han tenido que cambiar sus roles y funciones sociales”* (GMH, 2013, p. 287). El capítulo muestra los principales daños e impactos desde cuatro dimensiones: daños emocionales y psicológicos, daños morales, daños políticos y daños socio-culturales. En segundo lugar, el capítulo crea una distinción entre los impactos de acuerdo al hecho victimizante (desapariciones forzadas, secuestro, violencia sexual, desplazamiento forzado) y las características de la víctima (mujeres, niños, niñas, jóvenes y adultos mayores). Finalmente se hace un análisis de la impunidad, las limitaciones de la justicia y la falta de respuesta por parte del Estado manifestada por las víctimas.

Es importante resaltar el trabajo que realiza el CMH sobre el impacto que ha tenido el conflicto sobre las mujeres, quienes han sido más afectadas que los hombres, *“Los hechos de violencia han dejado huellas profundas y diferenciales en sus cuerpos y en su psiquis, han trastocado su cotidianidad y han alterado*

sustancialmente sus creencias y sus formas y proyectos de vida" (CMH, 2013, p. 305). Como fue mencionado antes, los testimonios de las mujeres evidencian proyectos de vida truncados por la violencia al perder las estructuras de sus familias, forzadas a asumir nuevos roles y actividades para poder brindar sustento a sus hijos. Las dinámicas de la guerra perpetúan las inequidades de género, estas mujeres vivían, antes de ser afectadas por la violencia, en sistemas patriarcales, que les imponía control, dominación y violencia por parte de los hombres de su familia "... también podemos entender el género como una relación de hombres y mujeres mediada por el poder, las instituciones y las burocracias estatales en el marco de la construcción de públicos (fuertes) y contrapúblicos (débiles)" (Fraser). Cuando se convierten en víctimas de la violencia política sus espacios se ven vulnerados, destruyendo así aquello que para ellas era significativo. Las mujeres se ven forzadas a desempeñarse en el ámbito público sin tener la preparación para hacerlo, a lo cual se le suma el difícil trámite que conlleva acreditar su situación como víctimas. Por ejemplo, muchas mujeres, sin saber leer y escribir, se ven en la obligación de realizar procesos judiciales, como la acreditación de sus tierras, un ámbito que anteriormente era exclusivo de los hombres.

El CMH recoge testimonios que incluyen la participación y las causas de todos los responsables de la victimización de la población civil, no solo las víctimas de los actores armados irregulares sino también identifican la participación de una red de colaboradores, políticos, funcionarios y miembros de la Fuerza Pública, que favorecieron o ejecutaron actos victimizantes. En ese sentido vemos que la construcción del relato no se da desde una perspectiva oficial, es decir no se construye una verdad absoluta y excluyente, pues a pesar de ser una labor y una institución que funciona con los recursos del Estado tiene en cuenta las voces de las víctimas y no limita sus versiones a los hechos cometidos por los actores ilegales, sino también por las fuerzas legítimamente constituidas, que en teoría estarían en la obligación de proteger y garantizar la seguridad de la población civil.

El reporte de memoria histórica incluye aquellos lugares grises de las dinámicas cotidianas del conflicto a partir de los testimonios de las víctimas, que narran aquellas situaciones de responsabilidad directa e indirecta, o ayudas bajo coerción o miedo (GMH, 2013, p. 354), pues aquí no se ha dado una confrontación de carácter militar exclusiva entre dos partes sino que se ha propiciado toda una estructura de redes de apoyo, que incluyen por su puesto la figura del “hombre de atrás”. Uno de los objetivos de este tipo de ejercicios sería develar esa figura a la sombra y señalar las estructuras de poder que han sido determinantes e instigadoras de los hechos violentos y que poca gente alcanza a conocer. A pesar de que el informe reconoce que hay estas evidentes zonas grises, veo que la construcción de memoria histórica se está haciendo en blancos y negros, pues las víctimas están siendo presentadas como buenas y puras y no se cuestiona el papel que estas pudieran tener como victimarios, no se incluyen los testimonios de aquellos perpetradores que también tienen una historia que contar.

V. CONCLUSIONES

Con la elaboración del presente trabajo queda en evidencia la complejidad y polivalencia del concepto de Justicia Transicional como categoría. Es válido decir que es un concepto que todavía está en construcción y que depende de los Estados y de las sociedades, de acuerdo a las características específicas del contexto cultural y del conflicto mismo cuales son los mecanismos a aplicar para comenzar a superar los traumas de la guerra. Está claro entonces que el objetivo central y hacia a donde tienen que dirigirse estos mecanismos es hacia un escenario de reconciliación, privilegiando la verdad siempre y que esta sea construida a través de la memoria colectiva entre las víctimas y los victimarios. No obstante, la memoria de ninguna manera reemplaza a la historia. La primera se amplía creando redes y tal como diría el judío-francés y al que se considera el padre de la memoria Maurice Halbwachs, el individuo recuerda en tanto pertenece

al grupo, es decir que la memoria se activa cuando el grupo está activo y en ese sentido la función social como constructora de nuevas identidades y como elemento que reafirma nuestra pertenencia social es de especial importancia en la construcción de memoria.

Como he dicho, la memoria se centra en la construcción de la verdad a través de testimonios que no dejan de ser subjetivos y mediados por emociones. Sin embargo lo que quise resaltar en la presente disertación y a través de los autores mencionados es que este proceso debe estar siempre mediado por el carácter de intencionalidad, lo que lleva a plantearse la pregunta ex-ante de ¿la memoria para qué?, así como la memoria ¿desde dónde? en referencia a la perspectiva que se va a privilegiar y el proceso de selección que se lleve a cabo. Si se va a construir el relato como un mecanismo vindicativo, para perpetuar la tristeza o para el perdón será una decisión de las víctimas.

Creo como Jean Améry en la memoria como un mecanismo positivo en términos morales, para exigirle a los perpetradores que reconozcan sus crímenes. Sin embargo Améry habla de la imposibilidad del perpetrador para separarse de sus actos y poderlos observar en perspectiva, reconociendo el daño causado y pidiendo disculpas de manera sincera. Por el contrario los victimarios se niegan a ver el daño perpetuando su discurso y justificando su actuar, no entendiéndose con la víctima que se encuentra en la esfera moral, quedándose de esta forma en la esfera física. Ejemplo las FARC cuando decían en La Habana que ellos también eran víctimas del conflicto.

Esto es generador de resentimiento, lo cual clava a la víctima a su pasado y bloquea la única salida positiva. La memoria entonces es una medida de reparación no sólo para los individuos, sino también para las sociedades y para la construcción del Estado Nación. Para que esto se dé debe haber una relación interdependiente entre memoria y verdad, pues no se puede construir verdad sin relatos de memoria, lo que quiere decir que la verdad pasa por la memoria, además es condición *sine qua non* para que se produzca un diálogo constructivo entre los victimarios y las víctimas.

De acuerdo a lo anterior, es el informe de la Comisión de Memoria Histórica una respuesta moral que no debe darse sólo desde el Estado sino desde la sociedad en general, pues de lo que se trata es de entrar en consideración con los intereses del otro y tratar de dar respuesta a sus necesidades contribuyendo de esta manera al restablecimiento de la democracia y restaurando las consecuencias de la violencia que se ha visto en el deterioro del capital social y que ha generado una fuerte ruptura con el concepto de ciudadanía, entendida como autonomía de la voluntad, es decir la capacidad de elegir asociada con derechos esenciales inherentes al individuo. Por eso creo que debe dársele un uso político a la memoria, que los enfoques diferenciales no se deben transversalizar y que los procesos de reintegración y de recuperación de la confianza institucional, se deben pensar primero desde las regiones como procesos auto-organizativos. De esta manera observamos que estos ejercicios de reminiscencia y catarsis, que se están dando actualmente en Colombia, incluso antes de llegar al escenario de post-negociación, son valiosos en la medida que comprometen a la sociedad en general con el cuidado del otro y el reconocimiento y respeto de la diferencia para que las víctimas puedan recuperar la capacidad de autogobernarse, siendo esta una práctica ciudadana y política. Por eso esta respuesta debe ser ética, viendo lo ético como esa expresión ciudadana y política del cuidado del otro. De acuerdo a esto, se debe afrontar el conflicto de frente, para generar cambio, no darle la espalda ni huirle y apostarle a una transformación cultural desde lo humano, pues justamente lo que se busca es generar conciencia para que sea posible el cambio de patrones conductuales que permitan desatar esas cadenas de venganza y resentimiento, pero también que permitan menguar los sentimientos de culpa, rabia y odio que impiden el restablecimiento del orden social con marcos de equidad y justicia social.

Por eso será esencial una labor pedagógica y sería pertinente hacernos preguntas privilegiando una mirada hacia adelante, por ejemplo ¿Cómo vamos a enseñar el conflicto armado en el futuro?; ¿Desde dónde vamos a narrar la historia?, así como preguntas para la continuación del proceso de investigación, como indagar por el papel que los medios de comunicación han tenido en la

información -o desinformación- del conflicto y que van a tener en el futuro tras un acuerdo de paz, así como cuál es el rol de las víctimas en el proceso de negociación actual. Esta *“será una tarea necesaria mientras las comunidades sigan pidiendo, con razón, que sus casos sean trabajados y también nombrados como emblemáticos, mientras sigan sintiendo que su tragedia y su resistencia no han sido menores a las de otros y que también precisan ser contadas y divulgadas”* (GHM, 2013, p. 27).

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Améry, Jean. (2001) “Más allá de la culpa y la expiación”. Pre-textos. Valencia, España.
- Arendt, Hannah (1993). La condición humana. Editorial Paidós. Barcelona, España.
- Berinstain, C. M. (2004) “Reconciliación luego de conflictos violentos: un marco teórico”. International IDEA publications.
- Beristain, C. M .Diálogos sobre la reparación. Experiencias en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Tomo I y II. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Bueno Cipagauta, M. A. (2006) “La reconciliación como un proceso sociopolítico. Aproximaciones teóricas”. Revista Reflexión Política 8.
- Dworkin, Ronald M., Taking Rights Seriously, Londres, Duckworth, 1977. (2da edición con apéndice 1978).
- Elster, J. (2006). Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica. Buenos Aires: Katz
- GMH. (2013) ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Greiff, P., et al. (2007) Memorias conference paper – Enfrentando el pasado. El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de democracia en América Latina. Suiza: Mo Bleeker.
- Halbwachs, Maurice. La memoria colectiva. Prensas universitarias de Zaragoza, 2004.
- Hamber, B. y K. Gráinne (2004). “A working definition of reconciliation”. En Brandom Hamber Web Page, Publications, Conference Papers.
- Hule, Rainern (2005). “De Nuremberg a la Haya” en *Análisis Político*, No.55 sep/dic
- Jelin, Elizabeth. "Los trabajos de la memoria." Madrid, Siglo XXI [Links] (2002).

- J. Olick. Sobre la relación entre memoria y nación, y el análisis de varios casos específicos. Ver el número especial de Social Science History.
- Nino, Carlos S (1991) El deber de castigar los abusos cometidos en el pasado contra los Derechos Humanos puesto en contexto: El caso de Argentina, *The Yale Law Journal*, Vol.100, pp. 2619 - 2640.
- Lederach, J. P. (1999). Construyendo la paz. Reconciliación sostenible en sociedades divididas. Bilbao: Gernika Gogoratuz.
- Margalit Avishai (2002). Etica del recuerdo. Herder. Pp. 9-71
- Mendez, Juan. "Responsabilización por los abusos del pasado", En: Justicia Transicional: Manual para América latina, ICTJ, pp 195-225
- Ricoeur, P. (2003). La memoria, la historia, el olvido. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Todorov, Tzvetan. *Los abusos de la memoria*. Barcelona: Paidós, 2000.